

D. IVÁN CASTEJÓN FERNÁNDEZ-TRUJILLO
NOTARIO
Avda. Ràpita, 74 entresuelo
43870 Amposta - Tarragona
Tel. 977. 70.21.97

NUMERO DOSCIENTOS TRECE. -----

-----ELEVACION A PUBLICO -----

EN AMPOSTA, mi residencia, a vaintitrés de febrero
del año dos mil diez. -----

Ante mí, IVAN CASTEJON FERNANDEZ-TRUJILLO, Notario
del Ilustre Colegio de Cataluña, -----

COMPARECEN: -----

De una parte: -----

DOÑA OLGA SALVADO REGOLF, administrativa, divor-
ciada, mayor de edad, de esta vecindad (C.P. 43870-
Tarragona), domiciliada en la calle Verge del Pilar,
11; y titular de su D.N.I. número 78.582.676 (W). ----

Y de otra: -----

DON FRANCISCO CASTRO CASANOVA, chófer, soltero,
mayor de edad, vecino a efectos de este documento en
Deltebre (C.P. 43580-Tarragona), en la calle Mestre
félix gracia, 22; y titular de su D.N.I. número
40.936.004 (Y). -----

Ambos de nacionalidad española. -----

IDENTIFICACIÓN: -----

Les identifico por sus documentos reseñados. -----

INTERVENCIÓN: -----

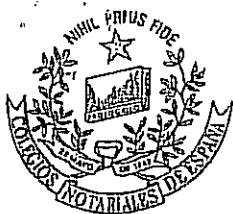
Intervienen en su propio nombre y derecho, haciéndolo además Doña Olga Salvadó Regolf, en su calidad de ADMINISTRADORA UNICA de la siguiente persona jurídica:

"TRONOVA, SOCIEDAD LIMITADA", de nacionalidad española y con sede social en Daltabre (C.P. 43580-Tarragona), en la calle Mestre Félix Gracia, 22; la cual, tiene por objeto: los servicios de transportes públicos por carretera. -----

Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 12 de Abril del año 1.994, ante el Notario que lo fue de ésta Don Emilio González Bou, el día 12 de Abril del año 1.994 y bajo el número 320 de su protocolo.- Inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona al tomo 1040, folio 11, hoja número T-9622, inscripción 1ª, de fecha 11 de mayo del año 1.994. -----

Tiene el C.I.F. número B-43408632. -----

Deriva su representación así como de que se encuentra especialmente facultado para el presente acto, en virtud del acuerdo adoptado en la Junta General celebrada en su sede social, el día 1 de febrero del año 2.010 según consta en la certificación expedida en el



mismo día por Doña Olga Salvadó Regolf, en su calidad de Administradora Unica, cuya firma certificante la reputo como legítima por haber sido extendida en mi presencia. -----

Dicha certificación la incorporo a esta matriz. --

Juicio de suficiencia: Y a mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura antes titulada de elevación a público. -----

Manifiesta el señor representante que se halla en el ejercicio de su cargo y que sus facultades no le han sido suspendidas, limitadas ni revocadas en forma alguna, así como que no ha variado la capacidad jurídica ni los datos identificativos o el objeto social antes indicado de la sociedad que representa. -----

CONSULTA REGISTRO MERCANTIL: -----

Consultado por mí, el Notario, a través de Internet en el Registro Mercantil, compruebo que en su base de datos aparece Don Francisco Castro Casanova como Administrador Unico, y, Don Francisco-Antonio Castro

García, como apoderado. -----

Impreso de dicha información la incorporo a esta matriz. -----

CAPACIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR: -----

Las tiene a mí juicio, según interviene, necesaria y suficiente para otorgar esta escritura al principio titulada que redacto en lengua castellana de voluntad del señor compareciente. -----

A).- JUNTA GENERAL: -----

Que la Sociedad representada, en la Junta General alegada en la intervención, tomó los siguientes acuerdos: -----

a.1.- Modificación del objeto social. -----

a.2.- Aumento de capital social con el fin de aumentar el valor nominal de cada participación social.

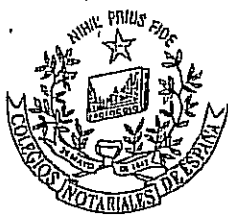
a.3.- Aumento de capital social mediante la creación de nuevas participaciones sociales. -----

a.4.- Adaptación de estatutos a la nueva Legislación. -----

a.5.- Cese y nombramiento del Administrador Unico.

a.6.- Facultar al Administrador Unico para elevar a público los acuerdos adoptados. -----

Todo ello, en los términos que resultan del certificado que se protocoliza. -----



B) .- ACUERDOS: -----

Que deseando formalizar fehacientemente los referidos acuerdos, lo lleva a cabo en este acto, con arreglo a las siguientes -----

C) .- DISPOSICIONES: -----

c.1- Modificación del objeto social. -----

Queda modificado el objeto social de la mercantil aquí representada en los términos que resultan de la mentada certificación de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios que se incorpora a esta matriz, y cuyo contenido que se da aquí por reproducido en su totalidad no se transcribe para evitar repeticiones innecesarias. -----

Advertencia: -----

A estos efectos advierto que según el art 47 .1 de la ley de ordenación del transporte terrestre: "1. Para la realización del transporte por carretera y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo será necesaria la obtención del correspondiente título administrativo que habilite para los mismos(...)", por

lo que aunque no podrá dar inicio a las actividades propias del objeto social hasta estar inscrita en el Registro administrativo correspondiente, se admite que inicie las operaciones en el momento de otorgamiento de la escritura social según Resolución de la DGRN de 10.05.1992" dada la existencia de actuaciones que sin ser las de prestación del servicio de transporte deben reputarse indubitadamente como incluidas en el objeto social de la entidad en cuestión , en tanto que tramites imprescindibles encaminados a hacer posible en su día el desenvolvimiento de la actividad específica del transporte y que no quedan sujetas a la exigencia de una previa autorización administrativa". -----

c.2.- Aumento de capital social con el fin de aumentar el valor nominal de cada participación social.

Siendo el capital social de la Sociedad, la suma de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 €), desembolsado en su totalidad y dividido en CINCUENTA participaciones sociales, íntegramente suscritas, iguales y con un valor nominal cada una de ellas de 60'1012 Euros, y, a fin de aumentar el valor nominal de cada participación social, el señor compareciente en el concepto con que interviene procede a aumentar el capital social en la suma de cuarenta y cua-



tro euros con noventa y cuatro céntimos (44'94 €), de manera que si bien, como consecuencia del mencionado aumento el valor nominal de cada una de las participaciones sociales anteriormente era de 60'1012 Euros, en adelante cada participación social pasa a tener un valor nominal de sesenta y un euros (61'00 €), y todo ello con la consiguiente modificación de su artículo correspondiente que hace referencia al capital social, el cual, en adelante tendrá la redacción que figura en el antes referido certificado que se incorpora a esta matriz, y cuyo contenido que se dá aquí por reproducido en su totalidad, no se transcribe para evitar repeticiones innecesarias. -----

Asimismo, en virtud de la presente operación de aumento de capital social, se hace constar que la distribución de las participaciones sociales entre los socios permanece inalterable, siendo por lo tanto titulares cada uno de ellos de las mismas participaciones y con la misma numeración que tenían asignada antes del aumento del valor nominal de cada participa-

ción social. -----

Justificación aumento de capital: -----

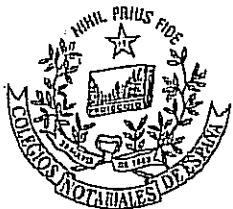
El importe del aumento ha sido totalmente desembolsado e ingresado en metálico en la caja social. Me acredita el representante de la sociedad, la realidad de la anterior aportación por certificación de su depósito a nombre de la sociedad en la sucursal del Banco Santander, S.A., de fecha 18 de Febrero del año 2.010, que queda protocolizada con esta matriz. -----

Manifiestan los señores comparecientes en el concepto con que intervienen, que dicho aumento de capital social es realizado por todos los socios que representan la totalidad del capital social de la entidad mercantil y, en la misma proporción que cada uno de ellos participa en la sociedad. -----

c.3.- Aumento de capital social mediante la creación de nuevas participaciones sociales. -----

Queda ampliado el capital social de la entidad en la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (57.950'00 €). -----

El mencionado aumento de capital se realiza mediante la creación de novecientas cincuenta participaciones sociales (950 p.s.), números cincuenta y uno al mil (51 al 1.000), ambos inclusive, de sesenta y un



uros (61'00 €) de valor nominal cada una de ellas, en las cuales y con el capital ya existente, el capital social será de SESENTA Y UN MIL EUROS (61.000'00 €), dividido y representado por mil participaciones sociales (1.000 p.s.), números uno al mil (1 al 1000), ambos inclusive. -----

La asunción de las participaciones sociales creada resulta del citado certificado que se incorpora a esta matriz, el cual se da aquí por reproducido en su totalidad, y no se transcribe para evitar repeticiones innecesarias. -----

El representante de la sociedad aquí compareciente, declara que la titularidad de las nuevas participaciones se ha hecho constar en el libro registro de socios. -----

Justificación aumento de capital: -----

El importe del aumento ha sido totalmente desembolsado e ingresado en metálico en la caja social. Me acredita el representante de la sociedad, la realidad de la anterior aportación por certificación de su de-

pósito a nombre de la sociedad en la sucursal del Banco Santander, S.A., de fecha 18 de febrero del año 2.010, que queda protocolizada con esta matriz. -----

c.4.- Adaptación de estatutos a la nueva Legislación. -----

Queda modificada la redacción de los Estatutos Sociales con el fin de adaptarlos, en lo preciso a la legislación vigente, quedando sin modificación alguna la denominación y domicilio sociales, y cuyo texto consta transcrito en el certificado que se protocoliza, el cual se dá por reproducido en esta clausula dispositiva. -----

a.5.- Cese y nombramiento del Administrador Unico.

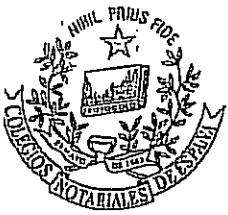
Cese. -----

Queda cesado como Administrador Unico de la Sociedad, Don Francisco Castro Casanova, agradeciéndole los servicios prestados a la misma. -----

Presente en este acto el Administrador Único cesado, quien se dá por notificado del cese efectuado así como del nuevo nombramiento que se efectuará, sin tener que alegar nada en contra, a los efectos del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Nombramiento. -----

Queda designada, por un plazo indefinido, como



nueva Administradora Unica de la Sociedad, -----

DOÑA OLGA SALVADO REGOLF. -----

Las circunstancias personales de la misma, constan al principio de esta escritura y en el repetido certificado que se protocoliza con esta matriz. -----

La cual, presente en este acto, acepta el cargo y manifiesta que no le afecta incapacidad, incompatibilidad, ni prohibición legal alguna para su desempeño, según lo dispuesto en el Artículo 58,3 de la Ley de 2/1.995 de 23 de Marzo, de Responsabilidad Limitada, y, en especial, de las consignadas en la Ley de 11 de Mayo de 1.995. -----

Administración. -----

Y, en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales, en adelante, la Sociedad, pasa a ser regida y administrada por UNA ADMINISTRADORA UNICA, ejerciendo dicho cargo por plazo indefinido, DOÑA OLGA SALVADO REGOLF. -----

a.5.- Inscripción en el Registro Mercantil. -----

Y solicita del Sr. Registrador Mercantil competen-

te, efectúe las operaciones registrales oportunas a que diese lugar el otorgamiento de ésta escritura y la posterior presentación de su copia auténtica. -----

a.6.- Exenciones. -----

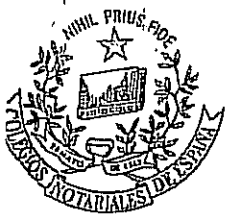
Se solicitan para este instrumento la aplicación de las exenciones y bonificaciones oportunas y en especial las establecidas en el Real Decreto 1.049/1.995 de 23 de Junio, en cuanto a la Adaptación Estatutaria, por realizarse tal operación en cumplimiento de la legislación vigente en esta materia. -----

REMISIÓN TELEMÁTICA AL REGISTRO. -----

Yo, el Notario, remitiré copia autorizada electrónica de la presente escritura al Registro Mercantil competente, con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Notarial y a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado, con la finalidad de que practiquen los asientos registrales que se deriven de los actos o negocios de trascendencia real formalizados. -----

LEY ORGANICA 15/1999 DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL. -----

De acuerdo con lo establecido en la misma, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados exis-



entes en esta Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.- Su finalidad es la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y ejercer las funciones propias de la actividad notarial. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dicen y otorgan. -----

Hago a los señores comparecientes las reservas y advertencias legales, en especial -----

A) las de carácter fiscal; así como las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus manifestaciones, -----

B) y las derivadas del sistema de Registro Mercantil, especialmente las relativas al carácter de la inscripción. -----

Les leo esta escritura por su elección, una vez enterados de la opción que les concede el artículo 193

del Reglamento Notarial; hacen constar haber quedado debidamente informados de su contenido y haber prestado a éste su libre consentimiento; se ratifican, y la firman conmigo, que, de que el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente prestado, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes; y en general de todo lo contenido en este instrumento público extendido en un total de siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, con los números el de la presente y siguientes en orden correlativo, yo el Notario DOY FE.-----

Esta la firma de la/s persona/s compareciente/s. Signado, firmado, rubricado y sellado por el Notario autorizante.-----

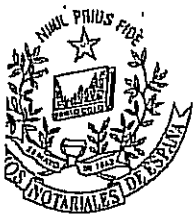
Nota.- El mismo día de su otorgamiento expido Copia Autorizada Electrónica para su remisión al Registro correspondiente a los efectos de practicar el asiento de presentación. DOY FE:-----

Signado, firmado, rubricado y sellado por el

Notario autorizante.-----

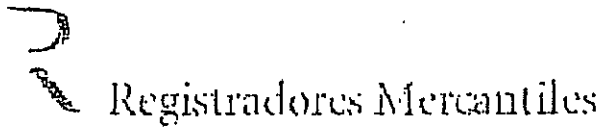
Diligencia. DEL PROTOCOLO 213 DEL NOTARIO DON IVAN CASTEJON FERNANDEZ-TRUJILLO.-----

En Amposta a 26 DE FEBRERO 2010. La extiendo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que el día de hoy, he recibido por vía telemática del Registro MERCANTIL DE TARRAGONA la Notificación firmada



digitalmente por el Registrador, indicando que se ha practicado el asiento de presentación número 1282 del diario 60. De dicha notificación obtengo testimonio en una hoja de papel timbrado notarial que queda unida a la presente escritura. De todo el contenido en esta diligencia extendida en el presente folio de papel timbrado notarial, yo el Notario, doy fe.-----

Signado, firmado, rubricado y sellado por el Notario autorizante.-----



Información Mercantil Interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA

Expedida el día: 11/02/2010 a las 14:26 horas.

INDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS:

- Epígrafe 1001
- Epígrafe 1002
- Epígrafe 1003
- Epígrafe 1004

CONTENIDO

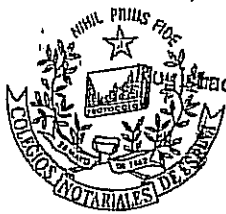
Denominación:	TRONOVA SOCIEDAD LIMITADA
Inicio de Operaciones:	12/04/1994
Domicilio Social:	Calle Mestre Fúlix Gracia, 22 DELTEBRE - 43-TARRAGONA
Duración:	Indefinida
C.I.F.:	B43408832
Datos Registrales:	Hoja T-9622 Tomo 1041 Folio 11

Objeto Social: Los servicios de Transportes públicos por carretera.-

Último depósito contable: 1996

¿Existen Asientos de Presentación Vigentes?

No existen asientos de presentación vigentes



Registadores Mercantiles de España

Existen situaciones



Capital Social
Capital suscrito: 3.005,06 Euros.

Nombre: CASTRO CASANOVA FRANCISCO
DNI: 40936004y
Cargo: Admtor, Único
Fecha de nombramiento: 12/04/1994
Inscripción: 1
Fecha inscripción: 11/05/1994

Nombre: CASTRO GARCIA FRANCISCO ANTONIO
Cargo: Apoderado
Fecha de nombramiento: 26/05/1994
Inscripción: 2
Fecha inscripción: 19/07/1994

ADVERTENCIA: De conformidad con el artículo 146.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la convocatoria de la Junta que debe resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

ADVERTENCIA: Esta información se expone con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discrepancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos.

La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil)

Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exponen la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1994).



El BANCO SANTANDER S.A., Sucursal 2609- sita en Deltebre, con domicilio en Calle Estación, 8 y como Director de la oficina, Don Santiago Salvador Llåtser con DNI 47.625.476C

CERTIFICA :

Que según consta en nuestros archivos la empresa TRONOVA SL con CIF: B43408632 mantiene una cuenta con número 0049 2609 70 2414015045 en la que se han aportado 44,94€ en concepto de cuadro de acciones.

Según manifiesta nuestro cliente este importe ha sido de la siguiente forma:

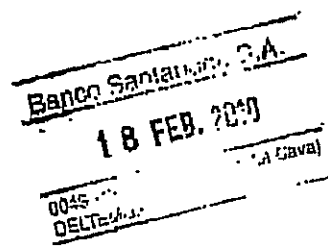
FRANCISCO CASTRO CASANOVA con NIF: 40936004Y ha aportado 22,47€

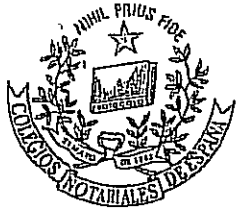
OLGA SALVADO REGOLF con NIF: 78582676W ha aportado 22,47€

Y PARA QUE CONSTE A LOS EFECTOS LEGALES OPORTUNOS, SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EN DELTEBRE A 18 FEBRERO 2010.

BANCO SANTANDER, S.A.

P.P.





El BANCO SANTANDER, S.A. con CIF: B43408632, sita en Deltebre, con domicilio en Calle Estación, 8 y como Director General en la oficina, Don Santiago Salvador Llätser con DNI 47.625.476C

CERTIFICA :

Que según consta en nuestros archivos la empresa TRONOVA SL con CIF: B43408632 mantiene una cuenta con número 0049 2609 70 2414015045 con un saldo de 57.950€ a fecha de hoy.

Según manifiesta nuestro cliente este importe ha sido aportado en concepto de ampliación de capital de la siguiente forma:

FRANCISCO CASTRO CASANOVA con NIF: 40936004Y ha aportado 28.975€

OLGA SALVADO REGOLF con NIF: 78582676W ha aportado 28.975€

Y PARA QUE CONSTE A LOS EFECTOS LEGALES OPORTUNOS, SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EN DELTEBRE A 18 FEBRERO 2010.

BANCO SANTANDER, S.A.
P.P.

Banco Santander, S.A.
18 FEB. 2010
DELTEBRE
"La Cava"

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES DE «TRONOVA,
S.L.» -----

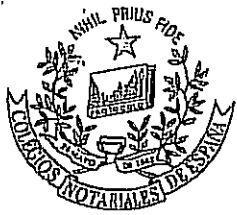
OLGA SALVADO REGOLE, ADMINISTRADORA UNICA de la entidad mercantil denominada "TRONOVA, SOCIEDAD LIMITADA", inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona al tomo 1040, folio 11, hoja número T-9622, y con C.I.F. número E-43408632. -----

CERTIFICO: -----

Que en el Libro de Actas correspondiente de la Sociedad, figura la de la Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada el día 1 de febrero del año 2.010, y de la cual, literalmente en cuanto a los acuerdos adoptados y en extracto respecto al resto, con arreglo al artículo 112 del Reglamento del Registro Mercantil, hago constar los particulares siguientes: -----

La Junta se celebró en Deltaebra (Tarragona) en el domicilio social, el día 1 de febrero del año 2.010. -

La reunión tuvo lugar con la concurrencia de la



totalidad del capital social; puesto que estando presentes todos los socios, se formó la lista de asistentes, que figura en el acta en la que aparecen las firmas de todos aquellos, los cuales aceptaron, por unanimidad, su celebración con el siguiente Orden del Día: -----

1\$. - Deliberar y aprobar, en su caso, la modificación del objeto social. -----

2\$. - Deliberar y aprobar, en su caso, aumentar el capital social con el fin de aumentar el valor nominal de cada participación social. -----

3\$. - Deliberar y aprobar, en su caso, aumentar el capital social mediante la creación de nuevas participaciones sociales. -----

4\$. - Deliberar y aprobar, en su caso, la adaptación de estatutos a la nueva legislación. -----

5\$. - Deliberar y aprobar, en su caso, el cese y el nombramiento del Administrador Único. -----

6\$. - Deliberar y aprobar, en su caso, facultar al Administrador Único que se dirá, para que ejecute lo que se acuerde, compareciendo ante Notario o fedatario público, elevándolos a Escritura Pública. -----

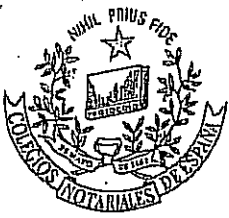
Actuaron como Presidente Don Francisco Castro Casanova, y como Secretario Doña Olga Salvadó Regolf.

Esa actuación se realiza por designación de la propia junta. -----

Sin existir debate sobre los puntos aceptados como orden del día y sin que se solicitara constancia expresa de ninguna intervención, se adoptaron por unanimidad los ACUERDOS siguientes que se transcriben literalmente: -----

PRIMERO: Queda aprobado, modificar el objeto social de la mercantil y, en su consecuencia, modificar su artículo correspondiente, al cual, en adelante tendrá el enunciado que figura en los estatutos por los que en adelante se regirá la entidad y que constan incorporados en esta certificación, y cuyo contenido que se dá aquí por reproducido en su totalidad, no se transcribe para evitar repeticiones innecesarias. ----

SEGUNDO: Con el fin de aumentar el valor nominal de cada participación social, queda aprobado aumentar el capital social de la entidad, en la suma de cuarenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (44'94 €), de manera que si bien, como consecuencia del men-



cionado aumento el nominal de cada una de las participaciones sociales anteriormente era de 60'1012 Euros, en adelante cada participación social pasa a tener un valor nominal de sesenta y un euros (61'00 €), y todo ello con la consiguiente modificación de su artículo correspondiente que hace referencia al capital social, el cual, en adelante tendrá la redacción que figura en los estatutos por los que en adelante se regirá la entidad y que constan incorporados en esta certificación, y cuyo contenido que se da aquí por reproducido en su totalidad, no se transcribe para evitar repeticiones innecesarias. -----

Asimismo se hace constar que la distribución de las participaciones sociales entre los socios existentes permanece inalterable, siendo por lo tanto titulares cada uno de ellos de las mismas participaciones y con la misma numeración que tenían asignada antes del aumento del valor nominal de cada participación social. -----

Dicho aumento de capital social es realizado por todos los socios que representan la totalidad del capital social de la entidad mercantil y, en la misma proporción que cada uno de ellos participa en la sociedad, habiendo sido ya totalmente desembolsado e in-

gresado en metálico en la caja social de la sociedad.

TERCERO: Queda ampliado el capital social de la entidad en la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (57.950'00 €), mediante la creación de novecientas cincuenta participaciones sociales (950 p.s.), números cincuenta y uno al mil (51 al 1.000), ambos inclusive, de sesenta y un euros (61'00 €) de valor nominal cada una de ellas, con las cuales y con el capital ya existente, el capital social será de SESENTA Y UN MIL EUROS (61.000'00 €), dividido y representado por mil participaciones sociales (1.000 p.s.), números uno al mil (1 al 1.000), ambos inclusive.

Este aumento de capital social, previa renuncia de todos los demás socios al derecho de preferente suscripción parcial, es realizado por la/s siguiente/s persona/s física/s: -----

DOÑA OLGA SALVADO REGOLF, administrativa, divorciada, mayor de edad, de esta vecindad (C.P. 43870-Tarragona), domiciliada en la calle Verge del Pilar,



11; y titular de su número 78.582.676 (W), ha desembolsado e ingresado en metálico en la caja social de la sociedad, la total suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (28.975'00 €), y, en pago de ello se le asignan cuatrocientas setenta y cinco participaciones sociales (475 p.s.), las identificadas con los números cincuenta y uno al quinientos veinticinco, ambos inclusive (51 al 525).

Y DON FRANCISCO CASTRO CASANOVA, chófer, soltero, mayor de edad, vecino a efectos de este documento en Elcobre (C.P. 43560-Tarragona), en la calle Mestre Elix Gracia, 11-A; y titular de su D.N.I. número E936.004 (Y) ha desembolsado e ingresado en metálico en la caja social de la sociedad, la total suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (28.975'00 €), y, en pago de ello se le asignan cuatrocientas setenta y cinco participaciones sociales (475 p.s.), las identificadas con los números quinientos veintiseis al mil, ambos inclusive (526 al 1.000).

Ambos de nacionalidad española y de regionalidad catalana.

CUARTO: Queda modificada la redacción de los Estatutos Sociales con el fin de adaptarlos, en lo preciso a la legislación vigente, quedando sin modificación

alguna la denominación y domicilio sociales, y cuyo texto íntegro de los estatutos en adelante deberá de leerse bajo el siguiente enunciado: -----

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD TRONOVA, S.L. -----

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES. -----

ARTICULO 1º.- La sociedad se denomina "TRONOVA, SOCIEDAD LIMITADA". -----

ARTICULO 2º.- La sociedad tiene por objeto: -----

-Los servicios de transportes públicos por carretera tanto de carácter nacional como internacional. --
-Operador de transportes, almacenaje, manipulación de mercancías, transitarios y agentes de aduana y depósitos. -----

-Talleres de reparación, venta de recambios para automóviles, camiones y maquinaria agrícola, obra pública, montaje de neumáticos, alquiler de vehículos y



maquinaria. -----

Toda clase de actividad relacionada con los servicios de alimentación en hostelería en sus ramas de restaurante y bares y cafeterías. -----

-Explotación de bares, pubs musicales, discotecas y establecimientos de esparcimiento y ocio en general. -----

El comercio al mayor y al menor de productos derivados de petróleo autorizados por Ley, en estación de servicio su almacenamiento, transporte y distribución. -----

-La fabricación, montaje e instalación de depósitos, silos y calderería para cualquier uso y, en particular, para el almacenamiento y expedición de productos petrolíferos y derivados. -----

-La comercialización y distribución de lubricantes y todo tipo de derivados de hidrocarburos, lubricantes, líquidos y gaseosos, así como el lavado y engrase de vehículos y venta de accesorios de los mismos. -----

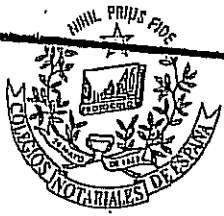
-La compraventa de toda clase de fincas rústicas o urbanas; la reparcelación y urbanización de terrenos; la promoción, rehabilitación y construcción en general de toda clase de edificios, locales y viviendas y el tanto de carácter público como privado; la tenencia y

administración de dichos inmuebles y su explotación en régimen de arrendamiento excepto el financiero. -----

El objeto podrá ser desarrollado total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades de idéntico o análogo objeto social. -----

ARTICULO 3º.- Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. -----

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. -----



ARTICULO 4º.- La duración de la sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional. -----

ARTICULO 5º.- La fecha del cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año. -----

ARTICULO 6º.- El domicilio de la Sociedad se establece en Deltebre (C.P. 43580-Tarragona), en la calle Mestre Félix Gracia, 12. -----

ARTICULO 7º.- El capital social es de sesenta y un mil euros (61.000'00 €), dividido en mil participaciones sociales (1.000 p.s.), números uno al mil (1 al 1.000), ambos inclusivos, de sesenta y un euros (61'00 €) de valor nominal cada una de ellas, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.- El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado. -----

CAPITULO II.- REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES. -----

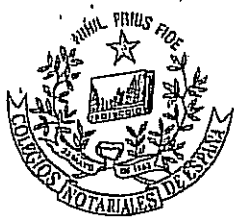
ARTICULO 8º.- Las participaciones sociales están sujetas al ~~re~~gimen previsto en la ley. -----

La transmisión de participaciones sociales y la constitución ~~del~~ derecho real de prenda deberá constar en documento ~~g~~publico.- La constitución de otros derechos reales ~~d~~berá constar en Escritura Pública. -----

Los derechos frente a la Sociedad se podrán ejercer desde ~~q~~u ésta tenga conocimiento de la transmisión o constación del gravamen. -----

La ~~Sociedad~~ llevará un libro registro de socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados ~~as~~u nombre. -----

ARTICULO 9º.- La transmisión de participaciones sociales se ~~reg~~irá por lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la ley.- En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter ~~v~~os entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes ~~y~~ descendientes del socio o de Sociedades



pertenecientes al mismo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa. -----

ARTICULO 10º.- En caso de **USUFRUCTO** de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo.- En el caso de **PRENDA** corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos del socio.

CAPITULO III.- ORGANOS SOCIALES. -----

ARTICULO 11º.- Los órganos sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley. -----

ARTICULO 12º.- JUNTA GENERAL. Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta. ---

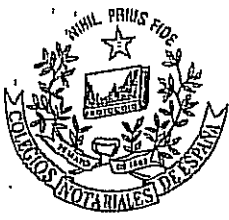
ARTICULO 13º.- CONVOCATORIA.- La Junta General será convocada por los Administradores, o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y

escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que conste en el libro registro, por correo certificado, con acuse de recibo. -----

ARTICULO 14°.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION. Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por si o representados por otra persona, socio o no.- La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento público deberá ser especial para cada Junta. -----

ARTICULO 15°.- ADMINISTRADORES. La Junta General confiará la Administración de la Sociedad a un Administrador único, dos mancomunados, varios solidarios, con un máximo de cinco, o a un Consejo de Administración. -----

ARTICULO 16°.- Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio. -----



ARTICULO 17º.- Los Administradores ejercerán su cargo indefinidamente, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no consta en el Orden del Día. -----

ARTICULO 18º.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores, y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, pudiendo sin limitación alguna: ----

a).- Comprar, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas. -----

b).- Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a.

su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores. -----

c).- Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos, y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute. -----

d).- Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro. -----

e).- Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos. -----

f).- Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de Entidades de crédito y ahorro, Bancos, incluso el de España y demás Bancos, Institutos y Organismos Oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan. -----

g).- Otorgar contratos de trabajo, de transporte y



traspaso de locales; retirar y remitir gé-
neros, envíos y giros. -----

h).- Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tri-
bunales de cualquier jurisdicción, y ante toda clase
de organismos públicos, en cualquier concepto, y en
toda clase de juicios y procedimientos; interponer re-
cursos, incluso de casación, revisión o nulidad; rati-
ficar escritos y desistir de las actuaciones, ya di-
rectamente o por medio de Abogados y Procuradores, a
los que podrán conferir los oportunos poderes. -----

i).- Dirigir la organización comercial de la So-
ciedad y sus negocios, nombrando y separando empleados
y representantes. -----

j).- Otorgar y firmar toda clase de documentos pú-
blicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad
ó fondos de cualquier organismo público o privado,
emitiendo, al efecto, cartas de pago, recibos, facturas
y libramientos. -----

k).- Conceder, modificar y revocar toda clase de
apoderamientos. -----

ARTICULO 19°.- El cargo de Administrador es gra-
tuito. -----

ARTICULO 20°.- CONSEJO DE ADMINISTRACION. -----

El Consejo de Administración, de haberlo, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. -----

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros.- La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso.- La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello.- En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente. -----

El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros.- La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con veinticuatro horas de an-



relación. -----

Designará en su seno a su Presidente y a un Secretario. -----

CAPITULO IV.- SEPARACION Y EXCLUSION DE LOS SOCIOS. -----

ARTICULO 21º.- Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en los artículos 95 y siguientes de la Ley. -----

CAPITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. -----

ARTICULO 22º.- La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 104 y siguientes de la Ley. -----

ARTICULO 23º.- Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución. -----

Los Liquidadores ejercerán su cargo por tiempo in-

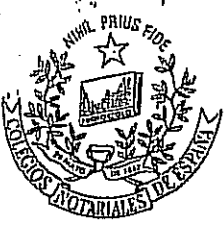
definido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley. -----

ARTICULO 24°.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social. -----

CAPITULO VI.- SOCIEDAD UNIPERSONAL. -----

ARTICULO 25°.- En caso de que la sociedad sea unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes de la Ley, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General. -----

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales



sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad.-

Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.

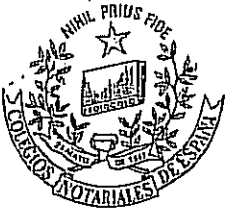
QUINTO: Queda cesado como Administrador Único de la Sociedad, Don Francisco Castro Casanova, agradeciéndole los servicios prestados a la misma: -----
Presente en este acto el Administrador Único cesado, quien se dá por notificado del cese efectuado así como del nuevo nombramiento que se efectuará, sin tener que alegar nada en contra y ello, a los efectos del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

SEXTO: Queda designada, por un plazo indefinido, como nueva Administradora Única de la Sociedad, -----
DOÑA OLGA SALVADO REGOLEF, administrativa, soltera, mayor de edad, de esta vecindad (C.P. 43870-Tarragona), domiciliada en la calle Verge del Pilar, 11; y titular de su D.N.I. número 78.582.676 (W). -----
De nacionalidad española. -----
La cual, presente en este acto, acepta el cargo y

manifiesta que no le afecta incapacidad, incompatibilidad, ni prohibición legal alguna para su desempeño, según lo dispuesto en el Artículo 58.3 de la Ley de 27/1.995 de 23 de Marzo, de Responsabilidad Limitada, y, en especial, de las consignadas en la Ley de 11 de Mayo de 1.995. -----

SÉPTIMO: Se acuerda autorizar a **DOÑA OLGA SALVADO REGOLF**, Administradora Única de la mentada Sociedad, para ejecutar y elevar a público los anteriores acuerdos, con la facultad de fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto, dando nueva redacción a los artículos correspondientes de los estatutos sociales, así como para otorgar cualesquiera otras escrituras de aclaración subsanación o rectificación, que fuesen precisas para obtener la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil. -----

El acta de la Junta fue redactada al finalizar la reunión, leída por el Secretario, aprobada por los asistentes y firmada por el Secretario y Presidente antes citados. -----



Y para que así en el libro la presente certifi-
cación en Deltebre a 1 de Febrero del año 2.010.

LA ADMINISTRADORA UNICA ENTRANTE

EL ADMINISTRADOR UNICO SALIENTE



Y para que así en el libro la presente certifi-
cación en Deltebre a 1 de Febrero del año 2.010.

LA ADMINISTRADORA UNICA ENTRANTE

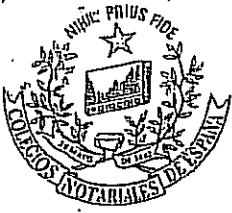
EL ADMINISTRADOR UNICO SALIENTE

REGISTRO MERCANTIL TARRAGONA
AVDA. PAU CASALS, 13 2º
43003 - TARRAGONA

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2010/1.764,0 correspondiente a la sociedad TRONOVA SOCIEDAD LIMITADA autorizado en AMPOSTA, número de protocolo 2010/213 el día veintitres de febrero de dos mil diez fue presentado el día veintitres de febrero de dos mil diez en el diario 50, asiento 1282.

TARRAGONA , a veintiseis de febrero de dos mil diez



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se informa de que:

1.- Los datos personales consignados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro de Azuara, cuyos titulares son los señores que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador. El uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

REGISTRO MERCANTIL TARRAGONA
AVDA. PAU CASALS, 13 2º
43003 - TARRAGONA

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2010/1.764,0 correspondiente a la sociedad TRONOVA SOCIEDAD LIMITADA autorizado en AMPOSTA, número de protocolo 2010/213 el día veintitres de febrero de dos mil diez fue presentado el día veintitres de febrero de dos mil diez en el diario 60, asiento 1282.

TARRAGONA , a veintiseis de febrero de dos mil diez



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

1.- Los datos personales consignados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro, y los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador. El uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.